

LA NORMA DE REVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE ATESTIGUAMIENTO

*C.P.C. Miguel Arnulfo Castellanos Cadena
Integrante de la CROSS Nacional*

DIRECTORIO

Dra. Laura Grajeda Trejo

PRESIDENTA

C.P., P.C.FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella

VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P.C. Mario Enrique Morales López

VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

C.P.C. Ramiro Ávalos Martínez

VICEPRESIDENTE FISCAL

C.P.C. José Manuel Etchegaray Morales

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CROSS)

L.C.P., LD. y M.S.S. Karla Arlaé Rojas Quezada

RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN



ES
MIEMBRO
DE



**“LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE ARTÍCULO SON RESPONSABILIDAD DEL
AUTOR, SU INTERPRETACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES CITADAS PUEDE DIFERIR DE LA
EMITIDA POR LA AUTORIDAD”**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA
ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL CON CARGOS**

C.P.C. y P.C.FI. Arturo Luna López	L.C.P. y MBA. Cristina Zoé Gómez Benavides
C.P. y P.C.F.I. Edgar Enríquez Álvarez	C.P. y P.C.FI. Fidel Serrano Rodulfo
C.P.C. Jaime Zaga Hadid	L.D. José Luis Sánchez García
C.P. y MAC. Juliana Rosalinda Guerra González	L.C.C. y P.C. FI. María Dolores Enríquez Medina
C.P.C. y M.I. Oscar de Jesús Castellanos Varela	L.C.P. Roberto Cristian Agúndez Acuña
	L.C.P y PC.F.I. Rolando Silva Briseño

REGIÓN ZONA CENTRO

C.P.C. Alan Yohan Nájera Olivares	C.P.C. y M.I. Carlos M de la Fuente A
L.C.P, M.I. y M.A. Eduardo López Lozano	C.P.C. y P.C.I. Javier Juárez Ocoténcatl
C.P.C. Mauricio Valadez Sánchez	C.P.C. Miguel Arnulfo Castellanos Cadena
C.P.C. Orlando Corona Lara	C.P.C. Rubén Darío Davalos Palomera
	C.P.C. y Dra. Virginia Ríos Hernández

REGIÓN ZONA CENTRO ISTMO PENINSULAR

C.P.C. y L.D. Francisco Teodoro Torres Juárez	C.P., L.D. y MI. Gisela Beirana Guevara
L.D. y L.C.P José Pablo Hidalgo García	C.P.C. Luis Roberto Montes García

REGIÓN ZONA CENTRO OCCIDENTE

C.P.C. Crispín García Viveros Dr. Juan Carlos De Obeso Orendain	Lic. Francisco Vázquez García
C.P., M.F. y P.C.CA. José Alfredo Aburto Gaitán	C.P.C. José Guadalupe González Murillo
C.P.C., L.D. y M.F. José Sergio Ledezma Martínez	C.P.C., L.D. y M.F. Luis Manuel Cano Melesio
	C.P.C. y M.I. Rigoberto Duarte Ochoa

REGIÓN ZONA NOROESTE

C.P.C. Claudia Hernández Liñan	L.C.P. Didier García Maldonado
	C.P.C. Patricia Solís Ramírez

REGIÓN ZONA NORESTE

C.P.C. Damaris Villalobos Pérez

LA NORMA DE REVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD EN SERVICIOS DE ATESTIGUAMIENTO

*C.P.C. Miguel Arnulfo Castellanos Cadena
Integrante de la CROSS Nacional*

INTRODUCCIÓN

El 4 de diciembre de 2008 la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría (CONPA) aprobó la Norma de Control de Calidad, en su nombre completo, **“CONTROL DE CALIDAD APLICABLE A LAS FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN AUDITORÍAS Y REVISIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, TRABAJOS PARA ATESTIGUAR Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS”**, misma que fue aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) el 30 de enero de 2009; la Norma tiene como objetivo principal establecer el marco de referencia a la que deberá de sujetarse la actuación del Contador Público cuando lleve a cabo los distintos trabajos que en ella se mencionan. Entre los trabajos que se indican en la Norma, se encuentran los de ATESTIGUAMIENTO, y me refiero de manera específica a aquellos trabajos relacionados con el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Como podemos darnos cuenta, el marco de referencia establecido en la Norma, no solo contempla la posibilidad de verificación de la calidad en las firmas o despachos que prestan solo los servicios de auditoría de estados financieros sino que también incluye los servicios de atestiguamiento como son las revisiones de seguridad social y contribuciones locales, entre otros servicios; por lo tanto, considero relevante establecer la importancia de ese marco de referencia en aquellas firmas cuyos servicios son prioritariamente de atestiguamiento, o bien que teniendo servicios por revisiones de estados financieros solo establezcan la Norma para estos últimos; cada línea de servicio que se preste en las firmas profesionales debe tener establecida su norma de calidad, estableciendo la metodología específica para cada uno de ellos.

No importa el tamaño de la firma o despacho, o si se trata de un solo CPA que ofrece servicios de atestiguamiento, todos deberán implementar un Sistema de Control de Calidad (SCC) en la prestación de los servicios; la naturaleza, alcance y documentación de las políticas y

procedimientos de control dependerá de diversos aspectos (tamaño y naturaleza de la firma, sus características operativas, etc.), es decir, la implementación deberá ser un traje a la medida.

DESARROLLO

En la implementación de un Sistema de Control de Calidad (SCC) no solo se deben de establecer las políticas, procedimientos y documentación de las distintas etapas que lo conforman la prestación del servicio del inicio al fin (desde el establecimiento de acciones para verificar el cumplimiento de las normas profesionales y legales por parte del personal hasta aquellas que observen que los informes que se emiten con motivo de los trabajos sean apropiados), sino también se deberán de establecer los mecanismos para monitorear el adecuado cumplimiento de todo lo establecido.

Algo que es muy importante y de lo cual considero que depende el éxito de la implementación de un SCC, es que quede debidamente documentado y publicado de tal manera que pueda ser consultado por cualquier miembro de la firma, que se le haga la debida difusión y comunicación entre todo el personal, permitiendo los puntos de vista que puedan llegar a mejorar dicho sistema.

El SCC consta de seis elementos:

- 1.- Responsabilidad de los líderes de la firma sobre el control de calidad.
- 2.- Requisitos éticos relevantes.
- 3.- Aceptación y retención de las relaciones profesionales con clientes y trabajos específicos.
- 4.- Recursos humanos.
- 5.- Desempeño del trabajo- Realización de los encargos.
- 6.- Monitoreo-Seguimiento

RESPONSABILIDAD DE LOS LÍDERES DE LA FIRMA

Como señalé en líneas anteriores, la firma debe de establecer las políticas y procedimientos del SCC para la línea de servicio en materia de seguridad social, por lo que se requiere que el socio o socios, o la Asamblea de Socios, asuman la responsabilidad en el establecimiento de dicho sistema. Considero que es importante que el líder de la línea de servicios de seguridad social sea quién encabece esta responsabilidad, respaldada por el socio director o la Asamblea de Socios. Si existieran varios socios encargados de esta línea de servicios deberá de elegirse al líder que encabezará el SCC, con el convencimiento de que lo que se establezca en ésta deberá ser seguido por todos los socios que lleven a cabo servicios de seguridad social. Por otro lado, no debe perderse de vista el mantenimiento y revisión constante de las políticas y procedimientos establecidos ya que el tema de seguridad social puede tener cambios importantes de un año a otro, lo cual nos obliga a que el SCC sea revisado periódicamente. Un ejemplo de esto lo

tenemos en las modificaciones al Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS) con motivo de la reforma al outsourcing, lo cual obliga a la modificación de los procedimientos establecidos en el sistema antes la reforma.

Además de la existencia de un líder encargado del SCC, en esta etapa debe también de considerarse la forma en que deberá de evaluarse a los distintos actores de la prestación del servicio, desde el socio encargado de la línea de servicios hasta el último nivel del personal que participa en estos trabajos. Por tanto, el personal que participe en los servicios de seguridad social deberá de tener el conocimiento específico en la materia y evitar, en la medida de lo posible (recordemos que existen firmas pequeñas que pueden ser de uno o dos socios), que el socio se dedique a diversas líneas de servicio. Partiendo de esta evaluación se podrá hacer el reconocimiento o promoción de los participantes.

Cobra relevancia y no se debe perder de vista que en el establecimiento del SCC debe prevalecer la calidad de los servicios que se van a prestar sobre el aspecto económico. Si bien es cierto los servicios en materia de seguridad social han sido muy castigados y/o malbaratados y en diversos momentos se llevan a cabo actividades más específicas que no se visualizan en el momento en que se elabora la propuesta de servicios, no deberá de quedar por encima el aspecto económico de la posibilidad de poder prestar el servicio con la calidad requerida.

Para el éxito del SCC es importante una difusión continua de la cultura de la calidad en los servicios de seguridad social, la cual debe de partir desde los líderes responsables de la línea de servicios y permear hacia los colaboradores, haciendo énfasis en el uso y cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos y los requisitos necesarios en cuanto al cumplimiento de los requisitos éticos y legales, como pueden ser la Norma de Desarrollo Profesional Continua, la presentación de los resultados acordes a la Ley y sus reglamentos mediante los informes respectivos. Los líderes deberán de permear todas estas situaciones mediante planes de cursos, capacitaciones, boletines o los medios de difusión adecuados que permitan que el personal esté debidamente capacitado y actualizado. Deberá de establecerse el carácter obligatorio del uso y aplicación de todas las políticas, procedimientos y metodologías establecidas en el SCC a partir de su autorización.

REQUISITOS ÉTICOS RELEVANTES

Dentro de las políticas y procedimientos que deben de establecerse no debe perderse de vista las situaciones éticas que marca nuestra profesión y por supuesto las legislaciones correspondientes (en su caso, Ley del IMSS y sus Reglamentos). Uno de esos elementos que debe contemplarse es el relacionado con la INDEPENDENCIA de todo el personal para con el cliente al cual se le prestará el servicio.

Se debe documentar, mediante alguna declaración de independencia por escrito por cada miembro de la línea de servicio (al menos una vez al año) y a su vez en cada uno de los clientes

que se esté atendiendo, es decir, cada revisión deberá de incluir una declaración de independencia por cada uno de los participantes en ella, se señalará que la independencia se mantiene intacta; pero también, si llegaran a darse casos en que esa independencia se pueda ver amenazada, existan los procesos adecuados que permitan reducir las amenazas de independencia al mínimo.

Por otro lado, no debemos olvidar otros aspectos relacionados con la ética, uno de ellos es el relacionado con actividades o relaciones que puedan generar un conflicto de interés entre el cliente o posible cliente de la línea de servicio y los socios o empleados que participarán en la prestación del servicio. Un ejemplo muy claro es cuando la firma participa en la maquila de la nómina del cliente y éste se encuentra con la obligación de dictaminar sus obligaciones ante el seguro social; en este caso no podemos ser juez y parte en la opinión que se va a emitir derivado de la revisión que se realizará. Asimismo, el siguiente aspecto que debemos de considerar es la CONFIDENCIALIDAD. La información que se obtiene en el desarrollo de los servicios de seguridad social es muy sensible y, como parte del SCC se deben de establecer los controles adecuados que permitan el manejo de la información únicamente para los fines establecidos. Se deberán de establecer los sistemas de seguridad por medio de los cuales se realice la transmisión o entrega de la información y el resguardo de la misma.

Recordemos que los conceptos de independencia se encuentran señalados legalmente en el Reglamento de la Ley de Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de las Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) en su artículo 155, en donde se establecen todos aquellos impedimentos que puede tener un CPA para poder dictaminar en materia de seguro social. El SCC es más amplio que lo señalado en el RACERF, ya que éste abarca a la totalidad de las personas que participan en la línea de servicio de atestiguamiento y no solo al CPA responsable de emitir su informe.

ACEPTACIÓN Y RETENCIÓN DE LAS RELACIONES PROFESIONALES CON CLIENTES Y TRABAJOS ESPECÍFICOS

Todos los probables clientes que buscan los servicios de atestiguamiento pueden o deben ser aceptados?? Todos los clientes recurrentes del ejercicio son susceptibles de continuar??

Como parte del SCC es muy valioso plantearse este par de preguntas al inicio de la prestación del servicio y responderlas de tal manera que nos permitan decidir la aceptación o retención de un cliente recurrente. Los trabajos de atestiguamiento que lleva a cabo el CPA pueden afectar de manera positiva o negativa la reputación de la firma, por eso es sumamente importante que se establezcan los procedimientos adecuados que permitan definir en qué momento aceptar o rechazar a un probable cliente, pero también para poder decidir continuar o no con un cliente recurrente.

Cuando un probable cliente nos busca para llevar a cabo un trabajo de atestiguamiento (revisión del cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley del IMSS) es necesario establecer procedimientos que nos permitan conocer algo más que solo su razón social. Como parte de esos procedimientos podríamos elaborar un documento que nos permita allegarnos de información adicional que nos dé pauta para conocer su integridad; dentro de esos parámetros será importante conocer, en términos generales su reputación en el mercado, el cumplimiento de sus obligaciones para con el IMSS e INFONAVIT (en su caso) mediante la opinión de cumplimiento ante ambos institutos, un conocimiento global de los conceptos de remuneración que pagan a sus trabajadores e identificar probables manejos de éstos al margen de la legislación correspondiente, que tanto el probable cliente ha venido cambiando de CPA en los últimos años y demás información en términos generales que permitan tomar una decisión respecto a la aceptación del probable servicio.

Por otro lado, también debe de considerarse como parte del SCC en esta etapa, si el probable equipo de trabajo reúne las aptitudes necesarias para el desarrollo de los servicios, si cuenta con la capacidad y los tiempos para ejecutar ese servicio y concluirlo en tiempo y de acuerdo con los procesos establecidos, pero también que tanto el probable equipo de trabajo como el probable socio a cargo del compromiso cumplen con los requisitos éticos y de integridad para afrontarlo, como ya se señaló en el apartado anterior.

Pero que sucede cuando se trata de algún servicio de atestiguamiento es recurrente?? Será necesario establecer las políticas y procedimientos respectivos que permitan determinar si, en función de los hallazgos y problemas identificados en el ejercicio inmediato anterior, su efecto en la opinión del CPA, y su probable corrección, es posible la continuación con el cliente y en su caso, las posibles implicaciones que puedan tener para el servicio actual. Por otro lado, con base en el conocimiento obtenido identificar si pudieran darse probables conflictos de interés potenciales y sus medidas de minimización o solución. Al estar evaluando la continuación de un cliente, también se deberán de establecer las políticas y procedimientos en aquellos casos en que el cliente adeude honorarios a la firma que puedan influir en la independencia del CPA para concluir su trabajo y los efectos en la opinión, lo que puede representar no desarrollar el trabajo con la independencia requerida.

También es importante establecer las políticas y procedimientos a seguir en caso de que se hiciera una evaluación y ésta implicara responsabilidades legales o profesionales no favorables para la firma que provoquen la continuación del cliente y las formas en que tendrá que informarse a éste.

En ambas circunstancias, es necesario que se establezcan las políticas y procedimientos adecuados para el SCC que permitan realizar una planeación adecuada del servicio tomando en consideración los distintos antecedentes obtenidos previamente o en función del conocimiento anterior del cliente.

Finalmente, la aceptación de un nuevo cliente o la continuación de un cliente recurrente deberá quedar debidamente documentada por medio de la propuesta del servicio debidamente aceptada por el cliente, lo cual implicará el compromiso de cumplir con el servicio señalado y en las fechas establecidas.

RECURSOS HUMANOS

En el desarrollo de los servicios de atestiguamiento un elemento sumamente importante lo constituye el recurso humano, por lo tanto, será necesario que existan las políticas y procedimientos para evaluar la capacidad y competencia del personal encargado de dichos servicios.

Por lo tanto, es de suma importancia en un SCC que exista un área o persona encargada del manejo del recurso humano, acorde a las circunstancias y tamaño de la firma. Esta área o persona se encargará, entre otras cosas, de:

- Reclutamiento.
- Evaluación del desempeño.
- Capacidades
- Competencia
- Desarrollo de carrera profesional
- Promoción
- Compensación
- Estimación de necesidades del personal

Un reclutamiento efectivo va a permitir poder seleccionar un equipo de trabajo íntegro y capaz de poder desarrollar sus habilidades y competencias y ofrecer un servicio ético y apegado a las normas y legislaciones que cada caso amerite.

El desarrollo adecuado del personal mediante la capacitación continua por personas de mayor experiencia, capacitación externa o el compartir diversas experiencias permitirá hacer crecer las capacidades de cada uno de ellos y dará paso a realizar una evaluación periódica (por lo menos una vez al año) que pueda medir los avances en su desempeño y por consiguiente hacer las promociones y compensaciones que se establezcan en las políticas respectivas.

Asimismo, una evaluación de esta área implica la posible continuación del personal desarrollando una carrera en la firma.

Todo este proceso debe quedar debidamente documentado y resguardado de tal manera que pueda ser revisado y evaluado cuando así se requiera.

DESEMPEÑO DEL TRABAJO – REALIZACIÓN DE LOS ENCARGOS

En esta etapa del SCC, se deberán de establecer las políticas y procedimientos diseñados para proporcionarle una seguridad razonable de que los encargos de atestiguamiento se realizan de conformidad con las normas profesionales y con los requerimientos legales y reglamentarios aplicables y que por lo tanto el socio encargado del servicio estará emitiendo los informes que son adecuados en función de las circunstancias encontradas en el desarrollo del encargo. Para tal efecto debe existir planificación, supervisión, revisión, consultas, resolución de diferencias de opinión y revisión de control de calidad del encargo, es decir una metodología uniforme para el desarrollo de este tipo de servicios de atestiguamiento.

Para poder verificar dentro de un SCC que cada uno de los encargos desarrollados puedan cumplir con las políticas encaminadas a proporcionar una seguridad razonable de cumplir con los requerimientos profesionales, legales y reglamentarios es necesario diseñar procedimientos estándar de uso invariable para todos los encargos de atestiguamiento.

Dentro de estos procedimientos se deberá considerar:

Contar con papeles de trabajo preestablecidos necesarios en el desarrollo del servicio de atestiguamiento; al tratarse de una actividad, principalmente en materia de seguridad social que tiene como función la de verificar el cumplimiento adecuado de las distintas obligaciones establecidas en las leyes y reglamentos respectivos, se podrán elaborar documentos estándar que permitan su uso y complementación en cada uno de los trabajos realizados tales como:

- a) Manuales o plantillas que comprendan todas las etapas del desarrollo del servicio.
- b) Papeles de trabajo estándar de uso continuo como pueden ser, aspectos a considerar en un memorándum de planeación, cuestionario del estudio del control interno (que incluya las distintas áreas de revisión), programas de trabajo que incluya la revisión en la integración salarial de las distintas remuneraciones que se pagan a los trabajadores y los controles establecidos para su integración o no, revisión de los pagos a personas físicas, revisión de la prestación de servicios especializados u obras especializadas, revisión de la clasificación del patrón en la prima de grado de riesgo, bibliografía de consulta continua e información pertinente adicional, de acuerdo con las características de cada encargo y por supuesto los papeles de trabajo necesarios para el llenado de los anexos del dictamen.
- c) Documentación y seguimiento a dudas o consultas que el personal ejecutor del servicio tenga en el desarrollo del trabajo y que tengan que ser validadas por el socio a cargo del servicio debido al impacto que éstas puedan tener en la conclusión del encargo.
- d) Uso estricto de las platillas o papeles de trabajo establecidas por la firma que faciliten la revisión y supervisión del trabajo efectuado. Siendo necesario que en esta parte se establezca el cumplimiento de los atributos que deben reunir los papeles de trabajo, como

son iniciales de quién realizó y supervisó el trabajo (éste proceso de supervisión será uno de los primeros filtros que permitirán verificar el cumplimiento de las políticas establecidas), referencias cruzadas de la información entre las distintas cédulas de trabajo y las conclusiones del trabajo realizado incluyendo en su caso las consultas realizadas sobre temas controversiales o de impacto en la emisión del informe. Dichas referencias deben registrarse en el programa de trabajo diseñado o modificado de acuerdo a las características del encargo.

- e) Establecer políticas que permitan validar que la emisión de los informes derivados del trabajo desarrollado, son acordes a los resultados obtenidos y que todos los temas controversiales hayan sido resueltos previamente a la emisión del informe respectivo. Asimismo, se deberán establecer los sistemas necesarios que permitan validar que el informe definitivo no sea emitido con fecha previa a dicha resolución y que haya sido debidamente discutido con el cliente en turno, obteniendo el vo. bo. de éste para su emisión definitiva.
- f) En los casos en que el tamaño de las firmas lo permitan, será importante establecer un sistema de verificación de calidad de los servicios, el cual puede llevarse a cabo por un socio revisor de la finalización de los trabajos y que permita evaluar si se cumplieron con todos los requisitos establecidos por la firma y todos los parámetros señalados en los incisos anteriores, que de acuerdo con el equipo encargado del servicio ya tuvo que haber validado.

Como parte final de esta etapa, será necesario establecer políticas y procedimientos en el cumplimiento de:

- 1.- Fechas específicas para que el equipo encargado del servicio deje concluidos y cerrados los papeles de trabajo acordes con el informe emitido.
- 2.- Mantener la confidencialidad de la información obtenida durante el desarrollo del encargo y que se evite la modificación, sin autorización, de lo plasmado en papeles de trabajo.
- 3.- Establecer políticas de retención de la documentación y permisos para su acceso a la misma.
- 4.- Establecer en que casos podrá compartirse, con el cliente o autoridades, información de los papeles de trabajo, que son propiedad del CPA.
- 5.- Políticas para la entrega del trabajo concluido al cliente y obtención de la documentación de cierre del encargo (cartas de recomendaciones o sugerencias, carta de manifestaciones de la gerencia, evaluación del servicio, etc).

De manera general, en esta etapa del SCC, deberá cuidarse todo el proceso de ejecución del trabajo e información de sus resultados, de tal manera que cualquier encargo realizado pueda validarse que cumple con todas las políticas establecidas por la firma para mantener la calidad de los servicios.

MONITOREO-SEGUIMIENTO

Un proceso por demás importante en un SCC es la verificación de que dicho sistema es conocido y que está siendo operado de manera eficaz y que los procedimientos establecidos son adecuados a las características de la línea de servicio o si es necesario realizar adecuaciones o modificaciones al mismo, por lo que la firma deberá de establecer un proceso que permita llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento del sistema. Asimismo, este proceso permitirá validar que todos los encargos de la línea de servicios del periodo correspondiente se están desarrollando de conformidad con las distintas etapas y procedimientos establecidos en el sistema. Este proceso de monitoreo deberá ser llevado por un socio de la firma independiente de la línea de servicios, pero con el conocimiento pleno de lo que conlleva el SCC.

Principalmente el seguimiento consistirá en conocer el SCC establecido y determinar, mediante entrevistas, pruebas de revisión a fondo e inspección de los archivos del encargo seleccionado y otra documentación que sea relevante para la operación del SCC.

Como resultado del monitoreo o seguimiento que se realice, se emitirá una minuta de incumplimientos u observaciones detectadas durante la revisión, pero también, los compromisos al seguimiento y cumplimiento que se dará a las deficiencias detectadas; documentar las amenazas observadas y las salvaguardas aplicadas para su solventación.

El sistema de monitoreo, como todo el establecimiento del SCC, dependerá del tamaño y características de la firma, lo que permitirá decidir la manera en que éste se lleve a cabo. Si la firma es grande o mediana donde existen diversos socios que se encargan de los servicios de atestiguamiento, el monitoreo puede realizarse mediante revisiones cruzadas entre ellos o bien entre las distintas oficinas que pudiera llegar a tener la firma a nivel nacional. Las firmas pequeñas o de un solo socio en la línea de servicio podrán llevar a cabo el monitoreo a través de un socio de otra línea de servicio o mediante la contratación de un tercero independiente siempre que estén debidamente calificados o bien que la firma pudiera optar por contratar a otra firma de características similares con la que la que tenga una alianza y que desarrolle servicios de atestiguamiento.

CONCLUSIONES

La emisión del presente artículo relacionado con la **Norma de Control de Calidad (NCC)**, tal y como hice referencia al inicio, es con la finalidad de señalar que lo establecido en dicha norma no es aplicable de manera exclusiva a los servicios de auditoría de estados financieros sino también a los trabajos para atestiguar (por ejemplo, los encargos en materia de seguridad social) y otros servicios relacionados.

La NCC tiene como objetivo principal establecer el marco de referencia a la que deberá de sujetarse la actuación del Contador Público cuando lleve, en este caso, a cabo trabajos de atestiguamiento.

La NCC establece requerimientos para que el desempeño del CPA se realice bajo estándares internacionales, y requiere el establecimiento de controles y programas que soporten la calidad del trabajo que desempeña.

La vigencia de la NCC inició el 1 de enero de 2010, por lo tanto, llevamos 12 años de su uso y aplicación.

Es importante hacer notar que a la par con la NCC existe también una norma que se encarga de revisar que los SCC se encuentren establecidos en cualquier firma o CPA que realice los servicios señalados, esta es la denominada **NORMA DE REVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD APLICABLE A LAS FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS QUE DESEMPEÑAN AUDITORÍAS Y REVISIONES DE INFORMACIÓN FINANCIERA, TRABAJOS PARA ATESTIGUAR Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS (NRSCC)**, emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos a finales del año 2010, inició su vigencia parcial a partir del 1 de enero de 2011 con la revisión de los elementos del SCC y a partir del año 2012 su vigencia es total y se incluye ya la revisión de los papeles de trabajo que soporten dichos elementos.

Es indispensable considerar que el SCC deberá de aplicarse, con sus respectivas particularidades, para cada una de las líneas de servicio que esté prestando la firma. La aplicación de la NRSCC, es decir la revisión de su cumplimiento se coordina por el IMCP por medio de revisores independientes que rinden un informe derivado de dicha revisión.

El incumplimiento a la NRSCC implica distintas sanciones a las firmas que caigan en ello, por lo tanto, cobra relevancia revisar hacia adentro de cada una de las firmas si se encuentra establecido el SCC y darse a la tarea de darle el mantenimiento correspondiente. Pero para que esto se lleve a cabo es necesario que se tenga establecido el SCC.

El SCC no es estático y deberá de irse adecuando a las necesidades y características del servicio y a los cambios normativos y legales que pudieran tener estos, por lo que requiere que sea revisado constantemente.